

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del veintidós de agosto de dos mil trece, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Blanca Amalia Cano Garza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia con la ausencia justificada del Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, previo aviso al H. Pleno; habiendo quórum la Ciudadana Presidenta en funciones declaró abierta la Sesión. A continuación puso a la consideración de los señores Magistrados el orden del día, el que fue aprobado; se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria del veinte de agosto de dos mil trece, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio CONFIDENCIAL del diecinueve de agosto de dos mil trece, de la Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, contra actos de la citada autoridad, y remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y toda vez que del mismo se advierte las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento a la sentencia protectora, y se acredita plenamente por esta autoridad, haber ordenado a la responsable cumpla con la ejecutoria de amparo en los términos indicados, con copia de las mismas, se dispuso comunicar al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.-----

2.- Oficio CONFIDENCIAL del dos de agosto de dos mil trece, de la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

3.- Oficio CONFIDENCIAL del veintiséis de julio de dos mil trece, de la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

4.- Escrito del veinte de agosto de dos mil trece, del CONFIDENCIAL, autorizado de la parte actora, mediante el cual precisa el domicilio

correcto para oír y recibir notificaciones, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por CONFIDENCIAL contra el Gobierno del Estado y reconvencción de éste contra aquélla y otros.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4 y 66 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y se tuvo al compareciente con el carácter que obra reconocido en autos, precisando el domicilio correcto señalado para oír y recibir notificaciones.-----

5.- Escrito presentado el diecinueve de agosto de dos mil trece y una copia simple, del CONFIDENCIAL, autorizado de la parte actora, mediante el cual interpone recurso de revocación contra el auto dictado el quince de agosto, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por CONFIDENCIAL contra el Gobierno del Estado y reconvencción de éste contra aquélla y otros.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36, 914, 915 y 918 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y se tuvo al compareciente en tiempo y forma interponiendo recurso de revocación contra el auto dictado el quince de agosto de dos mil trece, a través del cual se admitió la prueba documental ofrecida por la parte demandada reconveniente consistente en la copia simple del escrito inicial de Jurisdicción Voluntaria de Interpelación Judicial sobre Cumplimiento de Obligaciones promovido por **CONFIDENCIAL**, lo anterior con base en los hechos y conceptos de agravio que se expresan en el escrito de cuenta, mismo recurso que se admitió a trámite sin suspensión del procedimiento, por lo que mediante notificación personal, se dio vista a la parte demandada, a fin de que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga.-----

6.- Escrito del veintiuno de agosto de dos mil trece, del CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita copia de todo lo actuado, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad promovido por el compareciente contra el Gobierno del Estado y CONFIDENCIAL, como terceras llamadas a juicio.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4 y 26 del Código de Procedimientos Civiles y 59, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado, previo pago de los derechos ante la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y razón de recibo que se deje en autos, se ordenó expedir a la parte actora y a su costa, copia certificada de todo lo actuado dentro del presente juicio, siendo de este modo, dado que el segundo de los preceptos que se invocan, no autoriza la expedición de copias simples.-----

7.- Escrito del veinte de mayo de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita se dicte la sentencia que en derecho corresponda, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario sobre Responsabilidad Civil promovido por la compareciente por sus propios derechos y en representación legal de CONFIDENCIAL, contra el CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 169 y 472 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en consideración que así procede conforme al estado procesal de los autos, díctese en su oportunidad la sentencia que en derecho corresponda.-----

8.- Escrito del siete de agosto de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, Síndico del Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita se cite a las partes para oír sentencia, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario

**Civil sobre Pago de Daños y Perjuicios promovido por el
mencionado Ayuntamiento contra CONFIDENCIAL-----**

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36, 169 y 468 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en consideración que de autos consta la conclusión de la dilación probatoria así como el del término para alegar, el cual en la especie es de seis días (que comprendieron del dieciocho al veinticinco de junio de dos mil trece), mismo que empieza a contar a partir del día siguiente de aquél, sin que para ello se requiera de especial determinación judicial, en consecuencia, por así corresponder al estado procesal, se dispuso dictar en su oportunidad la sentencia que en derecho corresponda.-----

**9.- Escrito del diecinueve de agosto de dos mil trece, de
CONFIDENCIAL, mediante el cual solicitan se acuerde lo que
corresponda respecto de las pruebas ofrecidas y se abra el juicio al
periodo de desahogo de pruebas, dentro del expediente
CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por
los comparecientes en su carácter de endosatarios en procuración
de CONFIDENCIAL, contra CONFIDENCIAL.-----**

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055, 1077 y 1401 del Código de Comercio y 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, tomando en cuenta que así corresponde conforme al estado procesal que guardan los autos, se abrió en el presente juicio el periodo para el desahogo de pruebas por el término de quince días, por lo que se dispuso asentar por la Secretaría General de Acuerdos, el cómputo relativo al inicio y conclusión del citado periodo. En consecuencia a lo anterior, se impuso proveer sobre los medios de prueba ofrecidos por las partes y disponer en su caso su preparación para su desahogo dentro del término señalado, al tenor siguiente: La parte actora en su escrito inicial ofrece las documentales consistente en el título de

crédito de los denominados pagaré descrito en el hecho cuatro del capítulo de hechos de su demanda, el cual afirma lleva implícita la obligación a cargo de la parte demandada; asimismo, un contra recibo original de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, que firmó y selló la demandada al momento de la entrega del material para construcción; y la documental consistente en factura **CONFIDENCIAL** de fecha veinte de diciembre de dos mil diez, que se agregó a la demanda en copia simple; con fundamento en los artículos 1238, 1241, 1242, 1247, 1392 y 1401, párrafo primero, del Código de Comercio, dado que los citados documentos se relacionan por los oferentes con los hechos controvertidos, se exhibieron adjuntos al escrito de demanda y con cuya copia se le corrió traslado al Ayuntamiento demandado en el acto del emplazamiento, se admitieron a trámite con citación de la parte contraria, teniéndose por desahogadas en razón de que por su naturaleza, no requieren especial preparación para su desahogo. Se ofrecieron además por la parte actora, la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, que hace consistir, la primera, en todo cuanto llegue a actuarse dentro del presente procedimiento, y la segunda, en todo aquello que por ley o por este Tribunal se deduzca por los hechos que se consideren probados y sirvan para acreditar la veracidad de aquellos que se considere aún no lo están, en consecuencia, con fundamento en los artículos 1237, 1247, 1277, 1278, 1279, 1294 y 1401, párrafo primero, del Código de Comercio, tomando en cuenta que dichas probanzas se ofrecen en el escrito de demanda, se relacionan con los hechos controvertidos y se alude expresamente en qué consisten, se admitieron a trámite con citación de la parte contraria, teniéndose por desahogada la primera, dado que por su naturaleza, en la medida que en el fondo lo que se ofrece es la documental pública relativa a las actuaciones del presente juicio, no requieren especial preparación para su desahogo, reservándose su valoración para el momento de dictar

sentencia. Por otra parte, consta que **CONFIDENCIAL**, Síndico del Republicano Ayuntamiento de **CONFIDENCIAL**, al contestar la demanda ofreció de su intención diversas probanzas, respecto de las cuales igualmente se provee a continuación: en cuanto a la documental pública consistente en copia certificada de las actas de cabildo de fechas veintiocho y veintinueve de diciembre de dos mil diez, en las que refiere se aprecia que en ningún punto se toma el acuerdo de la deuda que se afirma contraída y mucho menos enviada a pasivo, con fundamento en los artículos 1238, 1241, 1242, 1247, 1392 y 1401, párrafo primero, del Código de Comercio, toda vez que los documentos mencionados obran agregados a los autos al haberse exhibido con el escrito de contestación, los cuales constan relacionados a los hechos controvertidos, en consecuencia, se admitieron a trámite con citación de la parte contraria, teniéndose por desahogadas en razón de que por su naturaleza, no requieren especial preparación para su desahogo. En cuanto a las pruebas instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana relacionadas, que se hacen consistir, la primera, en todos los autos del presente juicio en cuanto favorezcan a los intereses de su representada, y la segunda, en las deducciones derivadas de la naturaleza de los actos que se hacen valer dentro del juicio, en cuanto favorezcan a la demandada; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1237, 1247, 1277, 1278, 1279, 1294 y 1401, párrafo primero, del Código de Comercio, tomando en cuenta que dichas probanzas se ofrecieron con el escrito de contestación, se relacionan con los hechos controvertidos y se alude expresamente en qué consisten, se admiten a trámite con citación de la parte contraria, teniéndose por desahogada la primera, dado que por su naturaleza, en la medida que en el fondo lo que se ofrece es la documental pública relativa a las actuaciones del presente juicio, no requieren especial preparación para su desahogo; reservándose su valoración para el momento de dictar sentencia.-----

10.- Escrito del dieciséis de agosto de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, mediante el cual presenta original y seis copias simples de la demanda de amparo directo que promueve contra el acto que reclama de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por la compareciente contra el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio de Desahucio promovido por CONFIDENCIAL contra la mencionada quejosa.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 103, fracción I, y 107, fracciones I, II y XI, de la Constitución General de la República; 1º, fracción I, 2º, 3º, 5º, fracciones I, II y III, inciso b), 6º, 17, 19, 21, 24, 26, fracción II, inciso b), 28, fracción I, 31, 170, 171, 175, 176 y 178 de la vigente Ley de Amparo, conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes respectivo, sin que haya necesidad de proveer sobre la suspensión, toda vez que no es solicitada por el impetrante; certificar al pie de la demanda de garantías, la fecha en que fue notificada a la quejosa la resolución reclamada, la de presentación de la mencionada demanda, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas. Toda vez que en la demanda de amparo se señala expresamente como tercero interesado a quien es contraparte de la quejosa en el juicio natural, **CONFIDENCIAL**; y por otra parte, esta autoridad responsable advierte, conforme al artículo 5, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que tiene igualmente ese carácter el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, por tratarse del funcionario judicial recusado y quien tiene interés en la subsistencia de la resolución reclamada, que declaró desierta la recusación interpuesta; en tal virtud, resulta procedente se les

emplace al juicio de garantías. Es ese contexto, toda vez que dichos terceros interesados tienen su domicilio fuera de esta capital, se giró despacho al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial y siguiendo las formalidades previstas en la ley de la materia, se emplace a **CONFIDENCIAL**, corriéndole traslado con copia simple de la demanda de garantías debidamente sellada y rubricada; ello, a fin de que, si es su deseo, comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito en turno, con residencia en esta capital, a defender sus derechos. Asimismo, el juez requerido deberá notificar, por oficio, al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, adjuntando para ello una copia de la demanda de amparo debidamente sellada y rubricada, para que, si es su deseo, comparezca ante el mencionado Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito en turno, con residencia en esta capital, a defender sus derechos. Por conducto del Magistrado Presidente, ríndase en su oportunidad el informe con justificación, acompañando el escrito original y copia de la demanda de amparo y la constancia de traslado a los terceros interesados, así como, con carácter devolutivo, los autos originales del juicio de origen con sus anexos; debiendo dejar constancia de lo necesario para la ejecución de la resolución reclamada en su caso. Se tuvo a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.-----

11.- Oficio CONFIDENCIAL del veinte de agosto de dos mil trece, del licenciado José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, mediante el cual remite los autos del expediente sin número (CONFIDENCIAL) relativo a la demanda de Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario que promueve

CONFIDENCIAL contra CONFIDENCIAL, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutive:-----

----- **Primero.-** Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial con residencia en Padilla, dentro del expediente sin número (**CONFIDENCIAL**) relativo a la demanda de Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario que promueve **CONFIDENCIAL** contra **CONFIDENCIAL**, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de este fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos del expediente descrito en el punto resolutivo que antecede, al Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar en turno del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, por conducto de la Oficialía Común de Partes, a efecto de que si titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. Comuníquese igualmente al funcionario de la excusa el sentido de la presente resolución. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo.-----

12.- Incidente de Nulidad de Actuaciones interpuesto por la parte demandada en el diverso de Liquidación de Intereses y Regulación de Gastos y Costas que promueve la parte actora, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil seguido por CONFIDENCIAL contra CONFIDENCIAL.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutive:-----

----- **Primero.-** Es procedente el incidente de nulidad de actuaciones promovido por la **CONFIDENCIAL**, apoderada general para pleitos y cobranzas de la parte demandada, respecto a la notificación realizada el tres

de junio mencionado, dentro del incidente de liquidación de intereses y regulación de gastos y costas promovido por la parte actora, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Mercantil seguido por **CONFIDENCIAL**, contra **CONFIDENCIAL**, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de este fallo. **Segundo.-** Se declara la nulidad de la notificación impugnada a que alude el punto resolutivo que antecede, y en consecuencia se ordena reponer la notificación personal anulada, a fin de que se lleve conforme a las formalidades respectivas, en los términos a que se refiere el auto de fecha treinta de mayo de dos mil trece; para cuyo efecto se deberán desglosar de autos las copias correspondientes, a fin de que se corra traslado con las mismas a la parte demandada. **Tercero.-** No se hace especial condena en gastos y costas procesales en el incidente. **Cuarto.-** Se impone al licenciado **CONFIDENCIAL**, una multa por el importe de cinco días de salario mínimo general vigente en esta capital, a razón de \$61.38 (sesenta y un pesos 38/100 moneda nacional) diarios, equivalente a \$306.90 (trescientos seis pesos 90/100 moneda nacional, como corrección disciplinaria, la cual se hará efectiva en los términos señalados en el considerando tercero de este fallo; debiéndose tomar nota de lo anterior en el libro que para tal efecto se lleva y mandarse agregar a su expediente personal, para que surtan sus efectos legales.-----

13.- Expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por CONFIDENCIAL contra la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por la recusante contra CONFIDENCIAL.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Se declara que no quedó probada legalmente la causa y, por tanto, es improcedente la recusación interpuesta por **CONFIDENCIAL** en contra de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, dentro del expediente número **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por la recusante contra **CONFIDENCIAL**. **Segundo.-** Se impone a **CONFIDENCIAL**, una multa por la cantidad de \$3,682.80 (tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 80/100 moneda nacional), la cual se hará efectiva en los términos que han quedado precisados en el Considerando Tercero de la presente resolución. **Tercero.-** Con testimonio de la presente resolución, devuélvase al Juzgado de origen los autos del expediente descrito en el punto resolutivo primero, para que su titular continúe en su conocimiento por sus demás trámites legales.-----

14.- Constancia levantada con motivo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora dentro del expediente **CONFIDENCIAL**, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Promovido por las empresas **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, contra **CONFIDENCIAL**, a cargo de **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, en la que habiendo transcurrido diez minutos de la hora señalada para el desahogo de la prueba, se hizo constar que no comparecieron las partes actora oferente y demandado, habiéndose recibido con esta misma fecha, a las nueve horas con nueve minutos el escrito presentado en la Oficialía de Partes por **CONFIDENCIAL**, Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento de **CONFIDENCIAL**, mediante el cual autoriza a abogados para oír y recibir notificaciones y exhibe un pliego de preguntas que solicita se formule a los testigos propuestos por la parte actora, así como copia simple del escrito e interrogatorio mencionados. A lo que el Tribunal Pleno a continuación acordó: Tomando en cuenta que no comparecieron las partes, y principalmente la oferente no presentó los testigos de quienes

asumió la carga de presentar conforme a lo dispuesto por los artículos 1262 y 1263 del Código de Comercio, no se está en condiciones de desahogar la citada probanza; y por otra parte, se tuvo por presentado a **CONFIDENCIAL** exhibiendo el interrogatorio a que se hace referencia y copia simple del mismo, agregándose a sus antecedentes para que obre como corresponda; asimismo, se le tuvo autorizando a los profesionistas que menciona para que conjunta o separadamente oigan y reciban notificaciones, consulten el expediente y se impongan de los autos, así como para promover en nombre y representación del Ayuntamiento demandado conforme a la amplitud de facultades que establece el artículo 1069, párrafo tercero, del Código de Comercio.-----

TURNO DE ASUNTOS

COLEGIADAS

1. Expediente 879/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 1557/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 163/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 570/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 2/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

6. Expediente 37/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
7. Expediente 477/2008, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
8. Expediente 1136/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
9. Expediente 513/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
10. Expediente 764/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
11. Expediente 867/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
12. Expediente 424/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 109/2009, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 12/2013, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

3. Expediente 96/2010, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
4. Expediente 32/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
5. Expediente 49/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
6. Expediente 96/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 100/2005, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 1/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
3. Expediente 37/2011, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
4. Expediente 37/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
5. Expediente 108/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

6. Expediente 155/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
7. Expediente 174/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
8. Expediente 239/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
9. Expediente 38/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las doce horas con quince minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Ciudadanos Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de agosto de dos mil trece, siendo Presidente el primero de los mencionados, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos.

Doy fe.-----

Mag. Armando Villanueva Mendoza
Presidente

Mag. José Herrera Bustamante

Mag. Bibiano Ruiz Polanco

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Manuel Ceballos Jiménez

Mag. Arturo Baltazar Calderón

Mag. Egidio Torre Gómez

Magda. Laura Luna Tristán

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (17) diecisiete del acta de Sesión Plenaria de fecha (22) veintidós de agosto de dos mil trece.

Doy fe.-----

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos